

ACUERDO REGIONAL No. 008 DE 2019

"Por el cual se adopta un ajuste en la estructura organizacional de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO y se modifica el Acuerdo Regional No. 002"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN, RAP EJE CAFETERO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el Convenio Interadministrativo suscrito el 6 de julio de 2018 identificado con el **No. 0706 PARA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, No. 006 PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO Y No. 1236 PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA "POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP - EJE CAFETERO"** ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza No. 815 del 22 de diciembre de 2017 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA SUSCRIBIR CONVENIOS TENDIENTES A LA CONSTITUCIÓN DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO N° 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LEY 1454 DE 2011 EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991**" proferida por la Asamblea Departamental de Caldas; la Ordenanza No. 001 del 11 de enero del 2018 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS PLAN CON LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY 1454 DE 2011**", proferida por la Asamblea Departamental del Quindío; y la Ordenanza No. 005 del 19 de abril de 2018 "**POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA LA CONSTITUCIÓN DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES Y SUSCRIBIR CONVENIOS O CONTRATOS – PLAN EN EL MARCO DE LA LEY 1454 DE 2011,**" proferida por la Asamblea departamental de Risaralda; así como en el otro sí modificatorio suscrito al precitado convenio con fecha del 05 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30, establece la creación de las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco

ACUERDO REGIONAL No. 008 DE 2019

"Por el cual se adopta un ajuste en la estructura organizacional de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO y se modifica el Acuerdo Regional No. 002"

de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.

Que según los Estatutos de la RAP Eje Cafetero, adoptados mediante el Acuerdo Regional No. 001 de 2018, se estableció en el artículo 6 como Objeto de la RAP Eje Cafetero garantizar los procesos de planificación supra departamental, la sostenibilidad ambiental, el desarrollo económico, social, cultural, científico y tecnológico, la inversión y la competitividad territorial, objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes en el marco de los procesos de desarrollo regional integral; para lo cual se requiere una estructura organizacional que oriente los esfuerzos administrativos hacia el cumplimiento de esos propósitos misionales.

Que según los Estatutos de la RAP Eje Cafetero (Acuerdo Regional No. 001 de 2018), se estableció en el artículo 8 Funciones de la RAP – Eje Cafetero, en el numeral 3, la tarea de establecer un esquema administrativo interno para el ejercicio de sus planes, programas, proyectos y actividades, en caso de que se requiera.

Que según los Estatutos de la RAP Eje Cafetero (Acuerdo Regional No. 001 de 2018), se definió en el artículo 12 como una de las Funciones del Consejo Directivo de la RAP – Eje Cafetero, en el numeral 9 "Adoptar y/o modificar la estructura interna, la planta de personal, su nomenclatura y clasificación de los empleos, la escala de remuneración de sus diferentes categorías y los emolumentos que les correspondan, de conformidad con la Ley 4 de 1992 y los Decretos que para el efecto expida el Presidente de la República; establecer los viáticos, gastos de representación y comisiones. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto de la Entidad".

Que según los Estatutos de la RAP Eje Cafetero (Acuerdo Regional No. 001 de 2018), se definió en el artículo 23 una estructura organizacional inicial de la RAP Eje Cafetero constituida por el Consejo Directivo y la Gerencia. No obstante, surgió la necesidad establecer un esquema administrativo interno de carácter inicial que le permitiera a la Gerencia de la RAP proyectar los componentes administrativos y misionales de la entidad, en su fase de consolidación.

Que según el Acuerdo Regional No. 002 de 2019, se definió la estructura organizacional inicial de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO.

ACUERDO REGIONAL No. 008 DE 2019

"Por el cual se adopta un ajuste en la estructura organizacional de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO y se modifica el Acuerdo Regional No. 002"

Que dicha estructura organizacional fue objeto de revisión por la Gerencia de la RAP, desde tres criterios, así: i) Operacional, identificando que la ejecución de proyectos y la búsqueda de cooperación al desarrollo responde a una etapa posterior de la consolidación administrativa de la entidad, y que ello, puede ser abordado como un subproceso de planeación estratégica; ii) Financiero, a partir de una proyección de los costos integrales anualizados del personal, según la modelación de una estructura de planta para la entidad, y ante la necesidad de contar con un equilibrio administrativo entre el funcionamiento de la entidad y los procesos de gestión e inversión de la misma, en respuesta al presupuesto anualizado proyectado. Así mismo, que es necesario disponer en la planta de la RAP de la dependencia de Tesorería, dadas las funciones y responsabilidades específicas atribuibles a esa labor; iii) Organizacional, identificando que, al existir una Gerencia, las áreas funcionales de los niveles organizacionales inferiores deben denominarse Subgerencias y no Direcciones.

Que la Gerencia de la RAP en reunión del Consejo Directivo realizada el 21 de octubre de 2019 en la ciudad de Pereira presentó la propuesta de ajuste a la estructura de la entidad, la cual fue validada con la observación de crear la dependencia de Tesorería.

Que la Gerencia de la RAP hizo la revisión y construcción de los perfiles de la planta de personal y una proyección de ajuste e incorporación al Manual de Funciones de la entidad, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 del Acuerdo Regional No. 001 de 2018, donde señala la tarea de definir los cargos mínimos requeridos, las funciones esenciales y los requisitos mínimos de los mismos.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. Modificar el Acuerdo Regional No. 002 de 2019, "Por el cual se define la estructura organizacional inicial de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO", quedando el Artículo 1° del citado Acuerdo así:

ARTÍCULO 1. Estructura. Adóptese la estructura administrativa de la RAP Eje Cafetero que permita avanzar en la consolidación técnica de la entidad, y que

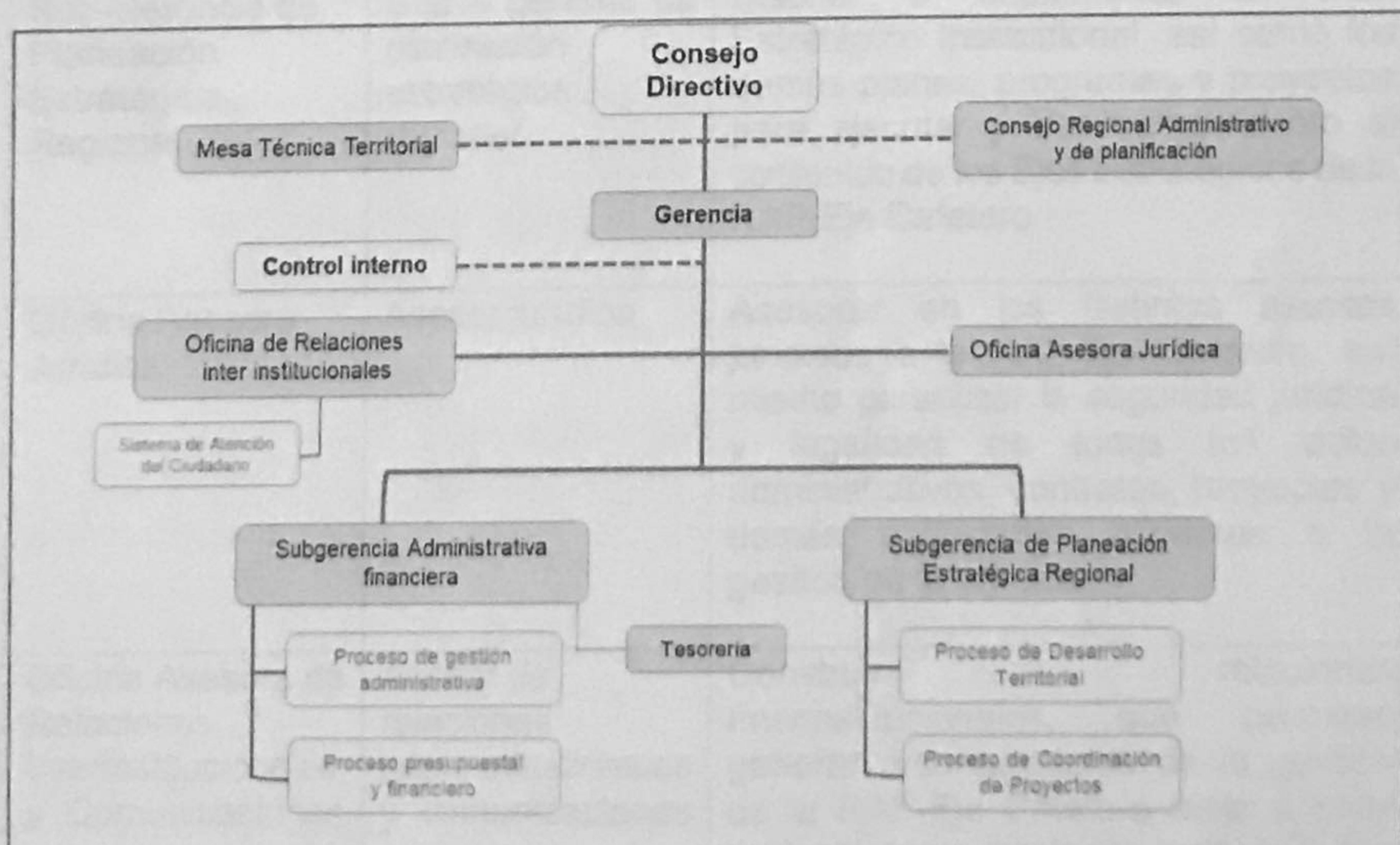
ACUERDO REGIONAL No. 008 DE 2019

“Por el cual se adopta un ajuste en la estructura organizacional de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO y se modifica el Acuerdo Regional No. 002”

responda a las necesidades de gestión administrativa y operacional según la naturaleza misional y quehacer institucional propuesto para esta entidad, con las siguientes áreas funcionales:

- A. Nivel directivo: - Consejo Directivo.
- B. Nivel gerencial: - Gerencia.
- Oficina asesora jurídica.
- Oficina asesora de relaciones interinstitucionales y comunicaciones.
- C. Nivel operativo: - Subgerencia administrativa y financiera.
- Tesorería general.
- Subgerencia de planeación estratégica regional.
- D. Nivel de control: - Oficina de control interno.

ARTÍCULO 2. Organigrama. La estructura administrativa de la RAP Eje Cafetero responderá al siguiente organigrama:



ACUERDO REGIONAL No. 008 DE 2019

"Por el cual se adopta un ajuste en la estructura organizacional de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO y se modifica el Acuerdo Regional No. 002"

ARTÍCULO 3. Cargos. Serán los cargos de la estructura administrativa de la RAP Eje Cafetero, los siguientes:

Área	Cargo	Propósito principal
Gerencia	Gerente	Liderar la ejecución, seguimiento y control del Plan Estratégico, así como las políticas, planes, programas y proyectos formulados por la RAP-Eje Cafetero.
Sub-Gerencia Administrativa y Financiera	Sub – gerente administrativo y financiero	Dirigir, gestionar, planificar, conservar, racionalizar y brindar los recursos administrativos, humanos, físicos, tecnológicos, documentales y financieros, encaminados a cumplir el objeto y proyectos a desarrollar dentro de los Ejes Estratégicos de la RAP-Eje Cafetero.
Sub-Gerencia de Planeación Estratégica Regional	Sub – gerente de planeación estratégica regional	Diseñar e implementar el Plan Estratégico Institucional, así como los demás planes, programas y proyectos para ejecutar y dar cumplimiento al contenido de los Ejes Estratégicos de la RAP-Eje Cafetero.
Oficina Asesora Jurídica	Asesor jurídico	Asesorar en los distintos asuntos jurídicos a la RAP-Eje Cafetero, así mismo garantizar la seguridad jurídica y legalidad de todos los actos administrativos, contratos, proyectos y demás actividades atinentes a la gestión de la entidad.
Oficina Asesora de Relaciones Interinstitucionales y Comunicaciones	Asesor de relaciones interinstitucionales y comunicaciones	Construir relaciones interinstitucionales, que permitan generar reconocimiento de la gestión de la RAP-Eje Cafetero tanto a nivel regional como nacional; propendiendo

ACUERDO REGIONAL No. 008 DE 2019

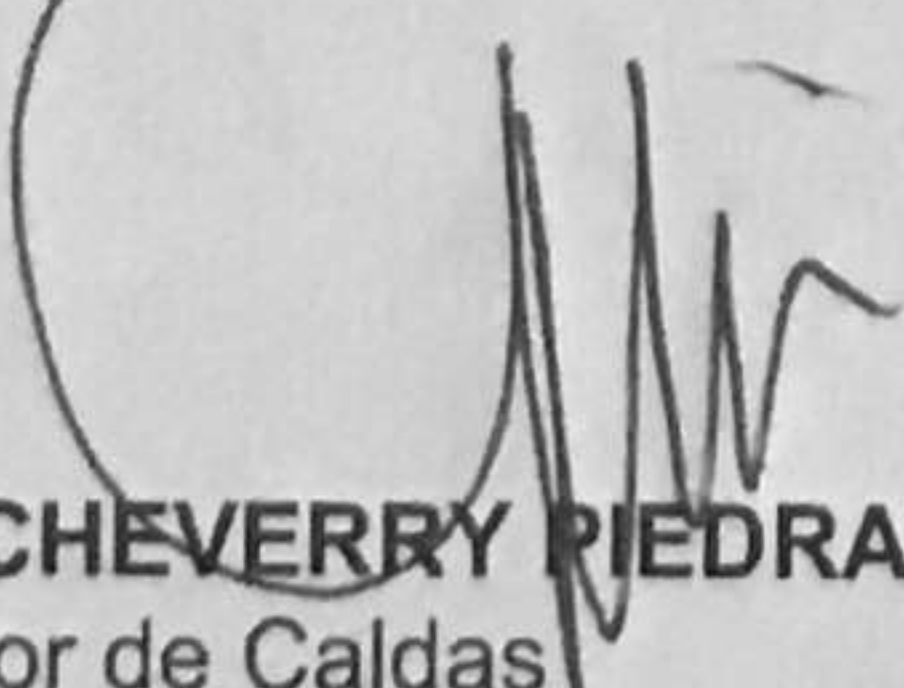
“Por el cual se adopta un ajuste en la estructura organizacional de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO y se modifica el Acuerdo Regional No. 002”

		por el fomento de la buena imagen institucional.
Tesorería general	Tesorero general	Ejecutar las actividades, políticas y estrategias inherentes a los procesos de Tesorería, garantizando el adecuado control de todos los recursos: ingresos, recaudo de aportes, pagos, Inversiones de excedentes, cumplimiento de las obligaciones financieras a cargo de la RAP-Eje Cafetero, entre otros; optimizando los ingresos y la racionalización del gasto y programación de desembolsos.

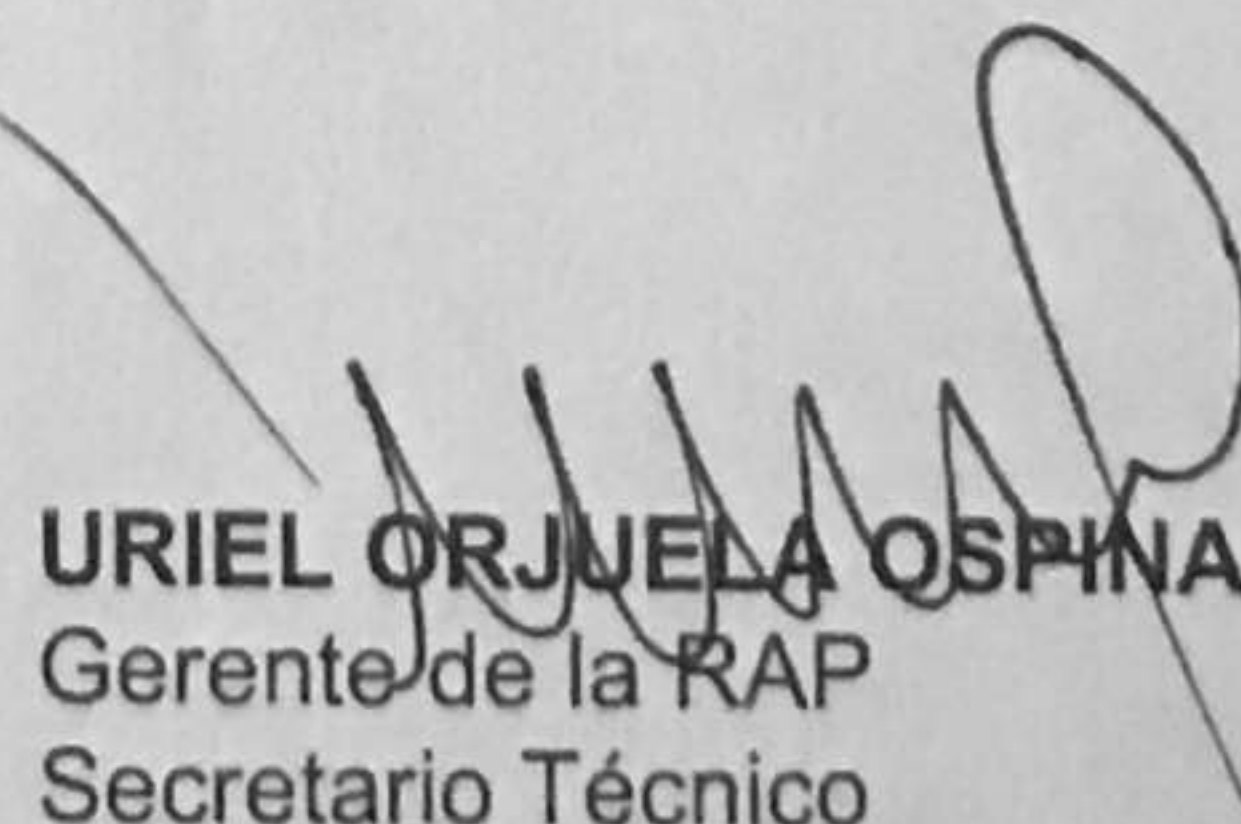
Parágrafo. El desarrollo del área de la Oficina de Control Interno, se implementará en cumplimiento de las disposiciones legales en la materia, una vez la consolidación y avance administrativo de la RAP Eje Cafetero lo demande, mediante adopción por parte del Consejo Directivo de la entidad.

ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Manizales, a los nueve (09) días del mes de diciembre del Dos Mil Diecinueve (2019).



GUIDO ECHEVERRY PIEDRAHITA
 Gobernador de Caldas
 Presidente del Consejo Directivo



URIEL ORJUELA OSPINA
 Gerente de la RAP
 Secretario Técnico

Revisó
 Departamento de Caldas
 Departamento del Quindío
 Departamento de Risaralda